



Resolución Jefatural

N° 73 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 651-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3853-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 321-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MRG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de mayo de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 16449 Eloy Soberón Flores, ubicado en el distrito y provincia de San Ignacio – San Ignacio - Cajamarca", por un valor referencial de S/ 30 292 985,83 (Treinta Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 83/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2017, y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con fecha 25 de mayo de 2017, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública Precal N° 27-2017-MINEDU/UE 108 - 1, para la Contratación de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 02 Instituciones Educativas de Cajamarca – Paquete 3", en adelante el Procedimiento de Selección;

Que, a través de la Carta N° 00202-2017-CEDOSAC, recibida por la Entidad el 08 de junio de 2017, la empresa COORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. - CEDOSAC, en adelante el Participante presentó consultas y observaciones a las bases administrativas, de acuerdo con el cronograma establecido para el Procedimiento de Selección;

Que, mediante Informe N° 001-2017-CS-LP N° 027-2017-MINEDU/UE 108, de fecha 09 de junio de 2017, el Presidente del Comité de Selección, solicitó al Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, trasladar las observaciones presentadas por los participantes del procedimiento, a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para la absolucón correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 457-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 13 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió las consultas y observaciones del Procedimiento de Selección, requiriendo la absolucón de las mismas en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Oficio N° 1811-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el CONSORCIO CAJAMARCA, en adelante el Proyectista, el 14 de junio de 2017, la Entidad remitió las consultas y observaciones presentadas a las bases administrativas correspondiente al procedimiento de selección de Licitación Pública



Precal N° 27-2017-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 02 Instituciones Educativas de Cajamarca – Paquete 3", otorgándole un plazo de dos (02) días calendario para la absolución correspondiente;

Que, con Informe N° 321-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP -MRG, del 15 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de dicho equipo señaló que luego de absolver las consultas presentadas por los participantes se obtuvo el nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 16449 Eloy Soberón Flores, ubicado en el distrito y provincia de San Ignacio – San Ignacio - Cajamarca", respetando las metas, planos y especificaciones técnicas del proyecto original, asciende a S/ 30 454 166,12 (Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 12/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2017, y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, indicando además que el incremento del presupuesto se debe básicamente a la compatibilización de los metrados con lo indicado en los planos relacionados a las juntas de espuma plástica, alambre para muros, y análisis de costos de las partidas de Cobertura de Calaminón, accesorios para servicios higiénicos, y pintura de rejillas metálicas de las canaletas; así también precisó que en la absolución de consulta y observaciones participó el Proyectista;

Que, mediante Memorándum N° 3853-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED -UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la Obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 16449 Eloy Soberón Flores, ubicado en el distrito y provincia de San Ignacio – San Ignacio - Cajamarca", por el monto de S/ 30 454 166,12 (Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 12/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2017, y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario para la ejecución de obra;

Que, a través del Informe N° 651-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, recomendó aprobar el nuevo valor referencial del Expediente Técnico de la Obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 16449 Eloy Soberón Flores, ubicado en el distrito y provincia de San Ignacio – San Ignacio - Cajamarca", por el monto de S/ 30 454 166,12 (Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 12/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2017, y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario para la ejecución de obra;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las





Resolución Jefatural

Nº 173 - 2017 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 JUN. 2017

funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: b). En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...) Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del



cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas; modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 651-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3853-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 321-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MRG;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de la Obra “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 16449 Eloy Soberón Flores, ubicado en el distrito y provincia de San Ignacio – San Ignacio - Cajamarca”, por el monto de S/ 30 454 166,12 (Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 12/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de enero de 2017, y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario para la ejecución de obra, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED